MORELOS
PODER EJECUTIVO
Secretaría de Salud

Hospital del Niño Morelense

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DEL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y ADITAMENTOS COMPLEMENTARIOS INCLUIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDA POR EL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. NOEMÍ CRUZ ARREDONDO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA "DR. JOSÉ G. PARRES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, ASISTIDO POR LA C. P. ANGÉLICA MILLA VEGA, DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA; C. P. ROBERTO EDUARDO COLÍN, SUPERVISOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL Y POR LA LIC. BERENICE CORREA MENDOZA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS; Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "SSM" DECLARA QUE:

I.1. FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I Y IV, 46 PÁRRAFO TERCERO Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

I.2. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 824 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE LA MISMA FECHA.

I.3. TIENE FUNCIONES PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LAS LÍNEAS ANTERIORES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y APOYO DE TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

I.4. CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; 66 FRACCIÓN I, 83 Y 84 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 5, 21, 29 Y 29 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

II.5. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE HNM990721KC1.

II.6. SU DOMICILIO LEGAL PARA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL UBICADO EN AVENIDA DE LA SALUD, NÚMERO 1, COLONIA BENITO JUÁREZ, DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS; C.P. 62765.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE **"EL HOSPITAL"** PERMITIRÁ A **"SSM",** EL USO DEL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y LOS ADITAMENTOS MOBILIARIOS QUE LO COMPONEN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

EN ESA VIRTUD, **"EL HOSPITAL"** OTORGA EN COMODATO A **"SSM"** EL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" MARCA SIEMENS, CON NÚMERO DE INVENTARIO 3350, SERIE 2264, MODELO 3780629, EL CUAL INCLUYE PORTA CHASIS CON NÚMERO DE PRODUCTO 04934097 SERIE 3327, PEDALES MARCA SIEMENS, MODELO 03099707G5437, NÚMERO DE SERIE 04441, PALANCA DE DISPARO CON NÚMERO 9796574G5321 Y 05 (CINCO) SUJETADORES DE ROPA PARA EL ARCO EN "C"; ASÍ TAMBIEN EL EQUIPO MÉDICO DE TORRE DE CIRUGÍA CON NÚMERO DE INVENTARIO 1663, EL CUAL INCLUYE 02 (DOS) MONITORES MARCA SIEMENS CON NÚMERO DE SERIE 0503000919 Y 0503000920 RESPECTIVAMENTE, MODELO M44-2M.

PARA TODOS AQUELLOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR; SE HACE CONSTAR QUE EL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y LOS ADITAMENTOS MOBILIARIOS QUE LO COMPONEN DESCRITOS CON ANTELACIÓN, SE ENCUENTRAN EN **EXCELENTES CONDICIONES Y EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.**

SEGUNDA.- EL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y LOS ADITAMENTOS MOBILIARIOS QUE LO COMPONEN DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE **"EL HOSPITAL",** UBICADAS EN AVENIDA DE LA SALUD NÚMERO 1, COLONIA BENITO JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, C.P. 62765; Y SERÁN TRASLADADOS PARA SU USO POR **"SSM"** EN CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCARATE NÚMERO 205, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270, Y DEVUELTOS AL TÉRMINOS DE LA VIGENCIA AL LUGAR DE ORIGEN; SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"SSM"** SU RESGUARDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA Y DEVOLUCIÓN DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

PARA TAL EFECTO, **"SSM"** DEBERÁ GESTIONAR Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE GARANTICE CUALQUIER INCIDENTE DURANTE LOS PROCESOS DE TRASLADO DEL EQUIPO EN COMODATO, TANTO EN LA SALIDA, REGRESO Y EN LA ESTANCIA A RESGUARDO POR PARTE DE **"SSM".**

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "SSM".- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, **"EL HOSPITAL"** SE OBLIGA CON **"SSM"** A:

A. REALIZAR CORRECTAMENTE Y CON PERSONAL PROFESIONAL Y CAPACITADO EL USO DEL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y LOS ADITAMENTOS MOBILIARIOS QUE LO COMPONEN DESCRITOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B. EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRESENTEN QUEJAS EN CONTRA DEL PERSONAL DE **"SSM"**, CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES EN EL USO DEL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y LOS ADITAMENTOS MOBILIARIOS QUE LO COMPONEN DESCRITOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA, ÉSTE DEBERÁ APLICAR DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES, UNA VEZ QUE SE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

C. SUFRAGAR LOS GASTOS RELATIVOS A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D. SI DERIVADO DEL USO DEL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y LOS ADITAMENTOS MOBILIARIOS QUE LO COMPONEN, RESULTA UN DAÑO, AVERÍA Y/O DESPERFECTO, "SSM" DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RESULTANTE, A FIN DE QUE SE MANTENGA EL EXCELENTE ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA TAL EFECTO DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO A "EL HOSPITAL" PARA QUE EL PROVEEDOR DEL EQUIPO EN COMODATO BRINDE EL SOPORTE TÉCNICO QUE CORRESPONDA.

E. EN CASO DE QUE NO SE REALICE EL MECANISMO DE NOTIFICACIÓN POR DAÑO, AVERÍA Y/O DESPERFECTO, O BIEN SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO POR PERSONA DIVERSA A LA CONTRATADA COMO PROVEEDOR POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"**, **"SSM"** RESPONDERÁ POR LOS GASTOS QUE ELLO ORIGINE HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL VALOR FACTURA DEL EQUIPO EN COMODATO.

F. PROPORCIONAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DENOMINADO ARCO EN "C" Y LOS ADITAMENTOS MOBILIARIOS QUE LO COMPONEN, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **" EL HOSPITAL "** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"SSM"**, NI PARA CON SUS TRABAJADORES PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE UN SERVICIO, POR LO QUE NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AUN SUSTITUTO EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LAS PARTES SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Hospital del Niño Morelense

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

C. P. ANGÉLICA MILLA VEGA
DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DRA. NOEMÍ CRUZ ARREDONDO
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA "DR. JOSÉ G. PARRES"

C. P. ROBERTO EDUARDO COLÍN
SUPERVISOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

LIC. BERENICE CORREA MENDOZA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE